ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Vistas Públicas

Cámara de Representantes – Presupuesto Recomendado 2013-2014

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO
SOBRE EL PRESUPUESTO RECOMENDADO
PARA EL AÑO FISCAL 2013-2014

El Plan de Reorganización Núm. 1 (PR 1) de julio de 2010, según enmendado, ordenó la consolidación del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR) y el Consejo General de Educación (CGE), transformándolos en el Consejo de Educación de Puerto Rico. El CEPR tiene la encomienda de fomentar y promover la diversidad en la educación en Puerto Rico para de esta forma desarrollar un sistema educativo altamente competitivo y orientado a preparar a los estudiantes para afrontar los requerimientos cambiantes del mundo laboral y empresarial.

El CEPR tiene cinco funciones programáticas principales: licenciar instituciones de educación superior, licenciar y acreditar instituciones de educación básica, administrar programas de asistencia económica y fondos federales de apoyo a la educación, recopilar estadísticas y desarrollar investigación sobre la educación en PR, y la emisión de certificaciones sobre la validez de programas académicos y grados emitidos.

De unas 1,900 instituciones o unidades académicas que se atendían bajo los anteriores CESPR y CGE, ahora bajo el CEPR, se atienden cerca de 3,000 para un aumento de 1,100 instituciones o un 59%. A pesar de lo anterior, desde el 2009 al presente los recursos humanos han disminuido en 48 empleados (de 91 a 43) o un 53%. Este cambio se debió principalmente a los efectos de la Ley #7 de 2009 (34 empleados) y la Ley #70 de 2010 (12 empleados). Con base en lo anteriormente expuesto el CEPR solicita que se asigne presupuesto suficiente para reclutar unos 11 empleados adicionales a un costo estimado de $346,000.

El presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2013-14 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) al CEPR es de $25,230,000. Éste incluye $2,905,000 provenientes del Fondo General; $391,000 en Ingresos Propios, $1,934,000 en Fondos Federales NCLB, y $20,000,000 en Asignaciones Especiales (Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios - Ley Número 435 del 2004). Esto representa una disminución de $5,770,000 o 19% en el presupuesto consolidado según se desglosa en la siguiente tabla.

Origen de Recursos	Vigente 2012-13	Recomendado 2013-14	Diferencia	Cambio Porcentual %
Presupuesto Operacional	$4,044,000	$3,296,000[1]	-$748,000	-18.00%
Leyes Especiales				
Presupuesto para Becas y Ayudas Económicas	25,000,000	20,000,000	-5,000,000	-20.00%
TOTAL ASIGNACIONES ESTATALES	$29,044,000	$23,296,000	-$5,748,000	-20.00%
ASIGNACIONES FEDERALES (NCLB)	1,956,000	1,934,000	-22,000	-1.00%
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**$31,000,000**	**$25,230,000**	**-$5,770,000**	**-19.00%**

Llamamos la atención de esta Honorable Comisión que la asignación al Consejo de los dineros para becas y ayudas educativas está cobijada por la Ley Núm. 435 de 2004. **La misma creó el Fondo Permanente de Becas y Ayudas Educativas para Estudiantes de Nivel Postsecundario y "garantiza" una asignación mínima anual de $25 millones.** La disminución de $5 millones para dicha asignación va en contra no sólo de la Ley mencionada, sino de los mejores intereses de los estudiantes con necesidad económica matriculados en las instituciones postsecundarias universitarias y no universitarias. Esta disminución resultaría en que unos **16,000** estudiantes se quedarían sin recibir ayuda estatal para cubrir sus costos de estudio (matrícula, cuotas, libros, hospedaje, transportación, alimentos, entre otros).

El CEPR encomendó un Estudio a la firma *Advantage Business Consulting* sobre los efectos que tendría en la educación post-secundaria de Puerto Rico un cambio en los Fondos de Título IV del HEA y el rol que debiera asumir el sistema de asignación de becas estatales. En lo que respecta al programa de becas estatales administrado por el CEPR, las conclusiones principales del Estudio son las siguientes:

- En general, la capacidad del programa para mitigar posibles pérdidas de fondos federales es muy limitada, principalmente porque el programa es muy pequeño en comparación con el programa de la Beca Pell y porque los recursos con los que cuenta están casi totalmente comprometidos.
- Aún en escenarios conservadores, el programa de becas estatales necesitaría un aumento porcentual sustancial en sus recursos para poder hacer una mitigación parcial de la pérdida de fondos federales.

[1] Incluye $391,000 de ingresos propios, por lo que la asignación recomendada por RC sería de $2,905,000.

- En el ambiente fiscal actual de Puerto Rico no se le está dando prioridad a los recursos del programa de becas estatales.

Uno de los escenarios del Estudio contempla compensar a los estudiantes que perdieron acceso a la Beca Pell por tener un *Lifetime Elegibility Used* (LEU) de 600% o más, pero solamente al 14.4% de ellos, o sea el porcentaje de estudiantes clasificado como de alta vulnerabilidad. El total de estudiantes con un LEU de 600% o más se estima en 8,212. Si el 14.4% de ellos son de alta vulnerabilidad, se tiene un total de estudiantes a compensar de 1,182, lo cual multiplicado por una Beca Pell promedio de $3,355, implica una necesidad de fondos de unos $4 millones adicionales. Esto significaría un aumento de 16% en los fondos del programa de becas estatales. (de $25 a $29 millones)

Cuando hacemos un análisis del presupuesto recomendado por concepto de gasto observamos una disminución significativa de $676,000 en nómina y servicios profesionales. Esto representa que el CEPR no contaría para el año fiscal 2013-14 con el equivalente a unas 27,000 horas/trabajo de recurso humano. Esto afectaría evidentemente la capacidad de la agencia para cumplir con las responsabilidades asignadas por Ley.

Solicitamos se recomiende una asignación presupuestaria operacional para el CEPR conforme a la siguiente tabla.

Concepto	Recomendado OGP 2013-14	Solicitado CEPR	Cambio
Gastos Operacionales	$2,905,000	$3,653,000	$748,000
Puestos Necesarios	0	346,000	346,000
Plan de Clasificación y Retribución	0	575,000	575,000
Restitución Partida de Nómina	0	84,000	84,000
Visualización e Integración Tecnológica	0	150,000	150,000
Licenciamiento y Acreditación de Escuelas Públicas	0	150,000	150,000
Asignación Básica Becas y Ayudas Educativas	20,000,000	25,000,000	5,000,000
Asignación Adicional Becas y Ayudas Educativas	0	4,000,000	4,000,000
TOTAL	**$22,905,000**	**33,958,000**	**$11,053,000**

Enfatizamos que la asignación para financiar el cargo por licenciamiento y acreditación de escuelas públicas se haga directamente al CEPR y no a través del presupuesto del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Además, llamamos a la atención de la Comisión la importancia de asignar los recursos para implantar el primer Plan de Clasificación y Retribución de la Agencia. Éste está siendo trabajado por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) desde enero de 2012 y se encuentra a la espera de que la Oficina de Gerencia y Presupuesto apruebe la renovación del contrato entre las Agencias. OGP no ha autorizado dicha renovación considerando que el CEPR no tiene los recursos para implantar el mismo específicamente lo que se refiere a la parte de retribución.

Los Planes de Clasificación y Retribución de los anteriores CESPR y CGE datan de 1995 y 2004 respectivamente. Esto resulta que empleados estén realizando funciones distintas a las de su puesto y clase, y que empleados realizando funciones similares se le apliquen escalas de retribución distintas. Para subsanar esta situación estamos solicitando una asignación especial de $575,000. El PR 1 dispone en su Artículo 19, inciso (e) que "La Clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se establecerá acorde con los planes de clasificación y retribución que establezca el Consejo".

El total del presupuesto consolidado de fuentes estatales solicitado es de **$33,958,000** sin incluir los ingresos propios. Con dicha asignación el CEPR puede cumplir con las funciones inherentes a su Ley Orgánica y así garantizar a la comunidad que sus instituciones educativas a todos los niveles, independientemente sean públicas y privadas, cumplen con los requisitos de calidad establecidos.

Estamos seguros de que así esta Honorable Comisión lo entenderá y nos asignará los recursos solicitados.

Respetuosamente,

Lcdo. Ricardo Aponte Parsi
Presidente

Prof. Carmen L. Berríos Rivera
Directora Ejecutiva

MEMORIAL EXPLICATIVO

MEMORIAL EXPLICATIVO DEL
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO
SOBRE EL PRESUPUESTO RECOMENDADO
PARA EL AÑO FISCAL 2013-2014

Introducción

A través de este Memorial Explicativo el Consejo de Educación de Puerto Rico presenta ante esta Honorable Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico su petición presupuestaria para el año fiscal 2013-14. Como podrán observar más adelante, el CEPR solicita un aumento en los recursos a asignarse para de esta forma poder cumplir cabalmente las responsabilidades encomendadas a la Agencia en el Plan de Reorganización Núm. 1 (PR 1) de julio de 2010, según enmendado.

Estructura Organizativa y Capital Humano Necesarios para realizar las funciones del CEPR:

El PR 1 señala que el CEPR deberá contar con los recursos humanos y fiscales necesarios para organizar las oficinas del Consejo, nombrar su personal y contratar los servicios de peritos, asesores y técnicos, y establecer sistemas administrativos, tales como contabilidad, finanzas, compras, recursos humanos y nómina, entre otros, necesarios para los fines dispuestos en el Plan y autorizar las asignaciones de fondos correspondientes dentro del presupuesto que sea aprobado.

La siguiente gráfica ilustra la forma en que la fusión del CGE y del CESPR se refleja en el CEPR.

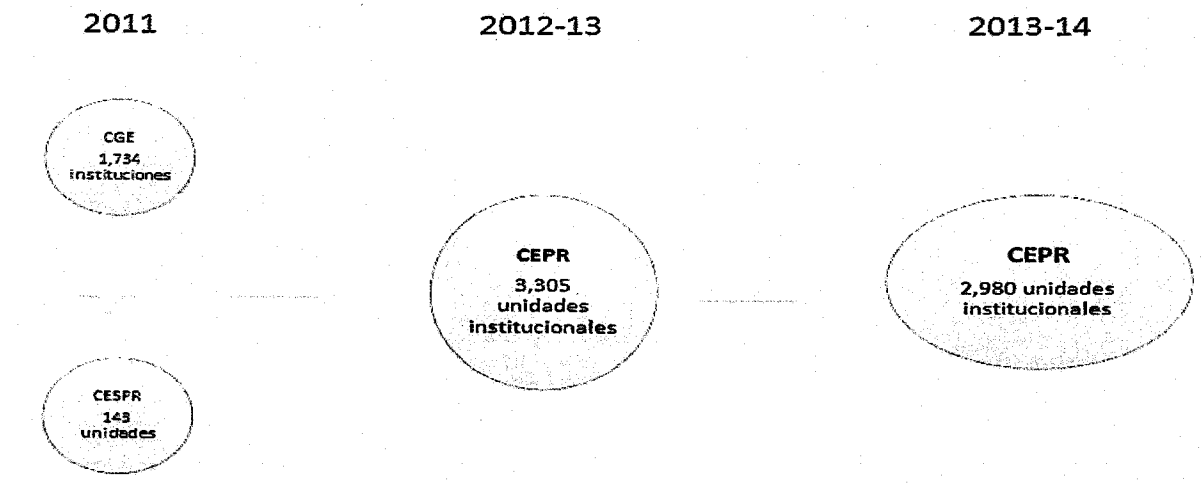

A pesar del aumento de un 59% en el universo de instituciones que debe atender el CEPR, desde el 2009 al presente su recurso humano ha disminuido en un 53%, según se ilustra en la siguiente tabla:

	Empleados 2008			Empleados		
Área u Oficina	**CESPR**	**CGE**	**Total**	**2013 CEPR**	**Cambio**	**%**
Licenciamiento y Acreditación	19	8	27	17	-10	-37.04%
Programas de Apoyo a la Educación	8	0	8	4	-4	-50.00%
Investigación y Estadísticas	9	0	9	2	-7	-77.78%
Dirección y Administración	32	15	47	20	-27	-57.45%
Total	68	23	91	43	-48	-52.75%

El cambio que se refleja en el número de empleados disponibles se debió principalmente a los efectos de la Ley Núm. 7 de 2009 (34 empleados) y la Ley Núm. 70 de 2010 (12 empleados). Con base en lo anteriormente expuesto el CEPR solicita a esta Honorable Comisión que asigne presupuesto suficiente para atender las siguientes necesidades de recursos humanos por Área Programática:

Área u Oficina	**Actuales**	**Necesarios**	**Cambio**	**$**
Licenciamiento y Acreditación	17	23	6	$217,000
Programas de Apoyo a la Educación	4	5	1	37,000
Investigación y Estadísticas	2	4	2	46,000
Dirección y Administración	20	22	2	46,000
Total	43	54	11	$346,000

La reducción en el presupuesto operacional recomendado por OGP de $748,000 afectará requerimientos no discrecionales, establecidos en el PR 1, que son ineludibles. Entre éstos se encuentran el Plan de Clasificación y Retribución, el desarrollo del Plan Estratégico de Educación y la sistematización de procesos para agilizar el otorgamiento de licencias y acreditaciones. No asignar los recursos antes expuestos para la contratación de personal y servicios profesionales, pudiera conllevar a que el CEPR no pueda cumplir con su principal responsabilidad que es el licenciamiento de escuelas públicas y privadas en el plazo de 90 días y la acreditación de las escuelas públicas. También, tendrá efecto sobre la evaluación de los programas académicos que ofrecen las IES. Lo anterior resulta contradictorio con el objetivo del PR 1 de lograr una mayor agilidad en los procesos.

Situación Laboral

El CEPR se creó de la fusión entre el CESPR y el CGE. Cada una de esas agencias tenía unidades apropiadas con representantes exclusivos diferentes, conforme a las disposiciones de la Ley 45 de 25 de febrero de 1998, a saber:

- *Unión Internacional de Empleados Profesionales y de Oficina (OPEIU)* – representante de la Unidad Apropiada de los empleados del Consejo de Educación Superior de P.R., que actualmente está constituida por diez (10) empleados.
- *Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado (CUTE)* – representante de la Unidad Apropiada de los empleados del Consejo General de Educación, que actualmente está constituida por siete (7) empleados.

Durante el proceso de organización de la Agencia hemos establecido un diálogo con los respectivos representantes exclusivos de los empleados del CEPR con el propósito de mantener la paz laboral y los derechos y beneficios adquiridos al amparo de las leyes y los reglamentos aplicables. En julio de 2011 ambos representantes sometieron ante la Comisión Apelativa del Servicio Público una *Petición de Representación* reclamando ser los representantes de los empleados del Consejo de Educación de Puerto Rico. La Comisión celebró una Sesión Especial para atender el referido asunto, en la cual le brindó la oportunidad a las partes de exponer sus argumentos. La Comisión emitió una Resolución el 14 de febrero de 2012, en la cual indica que no puede determinar la composición de la unidad apropiada sin que exista previamente el Plan de Clasificación y Retribución para los empleados del Consejo de Educación de Puerto Rico porque es uno de los documentos que la Comisión utiliza para determinar la unidad apropiada.

El Plan de Clasificación y Retribución para los empleados del Consejo de Educación de Puerto Rico lo está trabajando la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) desde enero de 2012. Una vez la OCALARH concluya el proyecto y sea aprobado por el Consejo, se remitirá a la Comisión para que ésta reanude el procedimiento para que determine la unidad apropiada.

Ante el escenario anterior, las negociaciones están detenidas a pesar de que los representantes sindicales sometieron sus propuestas para iniciar la negociación de sus respectivos convenios, amparándose en las disposiciones de la Ley Núm. 73 de mayo de 2011. La referida Ley extendía las cláusulas no económicas de los convenios colectivos por dos (2) años adicionales, o sea, hasta el 9 de marzo de 2013. Las propuestas incluyen aumentos de salarios, aumento en la aportación patronal al plan médico, aumentos en el Bono de Navidad y un Bono de Verano. Actualmente ambos convenios colectivos están vencidos y en espera de la determinación de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

En lo que respecta al Área de Licenciamiento y Acreditación y su Oficina de Educación Básica (OEB), el servicio que ofrece la misma depende del compromiso de siete (7) empleados regulares y doce (12) profesores retirados que rinden servicios por contrato, según se describe más adelante. Estos empleados y funcionarios tienen la responsabilidad de canalizar, desde la orientación, todo el procedimiento para obtener y mantener una Licencia de Autorización, Licencia de Renovación, Licencia Provisional, Enmiendas y Acreditaciones iniciales y renovaciones de la acreditación. Esta población asciende a 2,740 Instituciones de Educación Básica. Cabe destacar que los servicios profesionales que ofrecen su apoyo en el CEPR corresponden a personal retirado con vasta experiencia en educación, cuyos contratos son módicos en proporción al servicio que prestan en la agencia. Ante la ausencia de Especialistas por el impacto de la Ley Núm. 7 de 2009, Ley Núm. 70 de 2010 y la congelación de plazas, estos contratos han permitido que el ALA cumpla sus deberes, aún con las condiciones operacionales limitantes. El personal asignado a la OEB es el siguiente:

- Empleados regulares - siete (7)
  - Asistente Ejecutiva - dos (2)
  - Asistente Administrativa - una (1)
  - Especialistas en Licenciamiento y Acreditación - tres (3)
  - Abogada - una (1) adscrita a la Dirección Ejecutiva, asignada a la OEB
- Contratistas de servicios profesionales (apoyo) (12)
  - Licenciamiento- cinco (5)
  - Acreditación IEB Privada; Licenciamiento y Acreditación Pública - siete (7)

En años fiscales anteriores la Asamblea Legislativa prudentemente proveyó recursos (en mayor o menor grado) para ese propósito y de acuerdo con las condiciones fiscales del Gobierno. Para ello determinaba una asignación especial que en ocasiones osciló entre $190,000 a $500,000. De esta asignación se destinaba, además, para servicios legales, ya que la Agencia provee un procedimiento de querellas para el ciudadano que entiende existe una violación a la Ley habilitadora del CEPR.

Para alcanzar estabilidad operacional en lo que respecta al manejo de casos, se deben asignar los recursos fiscales recurrentes y autorizar el reclutamiento de cuatro (4) Especialistas en Licenciamiento y Acreditación.

En lo que respecta a la OES, uno de los aspectos esenciales para el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior (IES) en Puerto Rico es la oportunidad de que el CEPR establezca alianzas con diversos sectores y organizaciones a nivel nacional e internacional como agencias acreditadoras, organismos reguladores similares y entidades que fomentan el desarrollo de la educación superior como fuente primaria de la transformación económica y social de un país. La OES dispone del siguiente personal:

- Oficial Administrativo - uno (1)
- Asistente Administrativa - una (1)
- Analistas de Educación Superior - cinco (5)
- Asistente Ejecutiva - una (1) en destaque en el Senado
- Abogada (asignada por Directora Ejecutiva) - una (1) en destaque parcial en La Fortaleza)

Es meritorio destacar que para adquirir una mayor agilidad, que obliga el PR1, esta Honorable Comisión debe considerar la asignación de recursos fiscales para reclutar dos (2) analistas adicionales. Los dos (2) puestos solicitados representan un impacto fiscal de **$75,998.40,** computados de acuerdo con la escala básica.

Además, debemos consignar que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) debe autorizar la restitución de $84,000 correspondiente a dos (2) empleadas de Licenciamiento y Acreditación que, aunque notificaron su intención de acogerse a la Ley 70, declinaron el retiro, dentro del término que permitió el estatuto.

PRESUPUESTO VIGENTE (AF 12-13) VS. PRESUPUESTO RECOMENDADO (AF 13-14)

El CEPR mantuvo la autonomía fiscal y el tesoro propio que tenía el anterior Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y está excluido de la Ley de Contabilidad del Gobierno. Para los años fiscales 11-12 y 12-13 hemos podido financiar nuestras operaciones con los recursos disponibles, por lo que no se preveen insuficiencias presupuestarias. Nuestras deudas se encuentran al día incluyendo los pagos de utilidades. Mientras, hemos implantado las acciones correctivas necesarias para atender los hallazgos encontrados en los procesos de auditoría externa, dado que el CEPR emite estados financieros propios.

El presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2013-14 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) al CEPR es de $25,230,000. Éste incluye $2,905,000 provenientes del Fondo General; $391,000 en Ingresos Propios, $1,934,000 en Fondos Federales NCLB, y $20,000,000 en Asignaciones Especiales (Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios - Ley Número 435 del 2004). A continuación una tabla comparativa del presupuesto vigente del CEPR vs. el presupuesto recomendado.

Origen de Recursos	Vigente 2012-13	Recomendado 2013-14	Diferencia	Cambio Porcentual %
Fondo General				
Presupuesto de funcionamiento (RC)	$3,153,000	$2,905,000	-$248,000	-8.00%
Presupuesto de funcionamiento (Asignación Especial)	500,000	0	-500,000	-100.00%
Sub Total	$3,653,000	$2,905,000	-$748,000	-20.00%
Ingresos Propios	391,000	391,000	0	0.00%
Total Presupuesto Operacional	$4,044,000	$3,296,000	-$748,000	-18.00%
Leyes Especiales				
Presupuesto para Becas y Ayudas Económicas	25,000,000	20,000,000	-5,000,000	-20.00%
TOTAL ASIGNACIONES ESTATALES	**$29,044,000**	**$23,296,000**	**-$5,748,000**	**-20.00%**
ASIGNACIONES FEDERALES (NCLB)	1,956,000	1,934,000	-22,000	-1.00%
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**$31,000,000**	**$25,230,000**	**-$5,770,000**	**-19.00%**

Como se puede observar el presupuesto consolidado refleja una disminución de $5,770,000 ó un 19%. Esta cantidad se desglosa de la siguiente forma:

Partida	Disminución
Presupuesto Operacional	$748,000
Becas y Ayudas Económicas	5,000,000
Fondos Federales	22,000
TOTAL	**$5,770,000**

Para proyectar el efecto que tendría esta reducción de 20% ($5,000,000) de la asignación legislativa anual ($25,000,000) para programas de asistencia económica, es necesario hacer el análisis con los datos de los estudiantes que se beneficiaron en el año fiscal 2011-12, puesto que es el último año cerrado con datos finales. Partiendo del hecho de que ese año se beneficiaron 80,943 estudiantes entre los tres principales programas de asistencia económica, la reducción resultaría en que **16,189** estudiantes se quedarían sin recibir ayuda estatal para cubrir sus costos de estudio (matrícula, cuotas, libros, hospedaje, transportación, alimentos, entre otros).

Los estudiantes afectados se distribuirán de la siguiente forma:

- 13,964 estudiantes subgraduados (programas técnicos no universitarios, grados asociados y bachilleratos)
- 971 estudiantes graduados (primer nivel profesional, maestrías y doctorados)
- 1,254 estudiantes subgraduados con mérito académico (3.00 o más de promedio académico)

El 74% de los que se benefician de estos programas son estudiantes cuyo ingreso familiar es menor de $19,999 al año, por lo que se trata de los que tienen más necesidad económica; es decir, de los que cuentan con menos recursos para cubrir sus costos de estudio. Además, son estudiantes que en su mayoría (96%) llevan una carga académica completa.

Quitar la ayuda a estos estudiantes puede representar la interrupción de su carrera académica o la posposición del objetivo final que es la obtención del grado, sobre todo en aquellos casos que también se afectarán con las nuevas políticas de elegibilidad establecidas por el gobierno federal con respecto al tiempo límite que los estudiantes pueden beneficiarse de la Beca Pell, que es la ayuda principal para estudiantes con necesidad económica que persiguen obtener un primer grado técnico o académico subgraduado.

El CEPR encomendó un Estudio a la firma *Advantage Business Consulting* sobre los efectos que tendría en la educación post-secundaria de Puerto Rico un cambio en los Fondos de Título IV del HEA y el rol que debiera asumir el sistema de asignación de becas estatales. En lo que respecta al programa de becas estatales administrado por el CEPR, las conclusiones principales del Estudio fueron las siguientes:

- En general, la capacidad del programa para mitigar posibles pérdidas de fondos federales es muy limitada, principalmente porque el programa es muy pequeño en comparación con el programa de la Beca Pell y porque los recursos con los que cuenta están casi totalmente comprometidos.
- Aún en escenarios conservadores, el programa de becas estatales necesitaría un aumento porcentual sustancial en sus recursos para poder hacer una mitigación parcial de la pérdida de fondos federales.
- En el ambiente fiscal actual de Puerto Rico no se le está dando prioridad a los recursos del programa de becas estatales.

Uno de los escenarios contempla compensar a los estudiantes que perdieron acceso a la Beca Pell por tener un *Lifetime Elegibility Used* (LEU) de 600% o más, pero solamente al 14.4% de ellos, o sea el porcentaje de estudiantes clasificado como de alta vulnerabilidad. El total de estudiantes con un LEU de 600% o más se estima en 8,212. Si el 14.4% de ellos son de alta vulnerabilidad, se tiene un total de estudiantes a compensar de 1,182, lo cual multiplicado por una Beca Pell promedio de $3,355, implica una necesidad de fondos de unos $4 millones adicionales. Esto significaría un aumento de 16% en los fondos del programa de becas estatales.

Para tener una idea del monto adicional de recursos que se necesitarían para una mitigación total o parcial de la pérdida de fondos federales, se puede hacer un ejercicio financiero sencillo, como se explica a continuación.

- El monto de fondos disponibles de los programas de becas administrados por el CEPR ha sido de unos $25 millones al año, en promedio. Esto se ha mantenido constante desde el 2002. Lo anterior representa poco menos del 3% de los alrededor de $1,000 millones de fondos de Beca Pell recibidos en el año 2011.
- Los fondos del programa de becas estatal representan aproximadamente $400 de ayuda anual disponible por estudiante, dado un promedio anual de 78,566 beneficiados. Esto es menos de una octava parte (11.4%) de la ayuda anual promedio provista a los recipientes de la Beca Pell ($3,356 en el año 2011).
- Los beneficiarios de la Beca Pell son casi el triple de los que reciben becas estatales.

Estos datos no dejan lugar a duda de que el programa de becas estatales es de una escala muy limitada en comparación con los programas del Título IV, por lo cual su capacidad de mitigar pérdidas en los fondos federales es bastante reducida. En general, puede decirse que el papel mitigador del programa de becas estatales tendría que estar muy bien enfocado, ya que sólo podría mitigar un monto moderado de las pérdidas y sólo para un grupo reducido de estudiantes, presuntamente los más vulnerables.

Los escenarios contemplados en el Estudio recomiendan que en el corto plazo se asignen al menos $4 millones adiciones ($29 millones) al programa de becas estatales. Esto con el objetivo de mitigar los estudiantes que tienen alta probabilidad de no continuar estudios dado a los cambios en las regulaciones de fondos federales de asistencia económica contemplados.

La tabla a continuación ofrece un detalle del presupuesto recomendado en la Resolución Conjunta, por concepto de gasto.

Concepto de Gastos	Presupuesto Vigente 2012-2013	Presupuesto Recomendado 2013-14	Cambio
Nómina y costos relacionados	$2,150,000	$1,987,000	-$163,000
Facilidades y pagos por servicios	28,000	18,000	-10,000
Servicios comprados	453,000	392,000	-61,000
Gastos de transportación	3,000	2,000	-1,000
Servicios profesionales	557,000	44,000	-513,000
Otros gastos operacionales	17,000	17,000	0
Equipo	0	0	0

CONCEPTO DE GASTOS	PRESUPUESTO VIGENTE 2012-2013	PRESUPUESTO RECOMENDADO 2013-14	CAMBIO
MATERIALES Y SUMINISTROS	47,000	47,000	0
ANUNCIOS	4,000	4,000	0
ASIGNACIONES ENGLOBADAS*	394,000	394,000	0
TOTAL PRESUPUESTO	**$3,653,000**	**2,905,000**	**-748,000**

*Estos fondos se utilizan para financiar proyectos de investigación, desarrollar y mantener sistemas de recopilación de estadísticas y promover una cultura de investigación sobre educación.

La reducción que se propone en nómina y servicios profesionales de $676,000 representa que el CEPR no contaría para el año fiscal 2013-14 con el equivalente a unas 27,000 horas/trabajo de recurso humano o a 13 empleados a tiempo completo. Esto afectaría evidentemente la capacidad de la agencia para cumplir con las responsabilidades asignadas por Ley y el de las siguientes partidas:

1. Nómina y Costos relacionados
2. Servicios Comprados
    - Arrendamiento
    - Primas de Fianza y Fidelidad
3. Servicios Profesionales
    - Auditoría y preparación de Estados Financieros
    - Programa de ayuda a empleados
    - Asesoramiento legal
    - Licenciamiento y acreditación de instituciones de educación básica
    - Reingeniería de procesos
    - Pruebas para la detección del uso de sustancias controladas

A continuación se presenta la distribución del presupuesto para gastos de funcionamiento del CEPR en los cuatro Programas definidos por la OGP.

PROGRAMA	VIGENTE 2012-13	RECOMENDADO 2013-14	CAMBIO
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	$1,408,000	$1,317,000	-$91,000
ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONÓMICA	120,000	120,000	0
INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR	434,000	434,000	0
LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES	1,691,000	1,034,000	-657,000
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMA	**$3,653,000**	**$2,905,000**	**-$748,000**

En lo que respecta a licenciamiento y acreditación, el PR 1 establece que el CEPR tiene que completar el proceso de licenciamiento de Instituciones de Educación Públicas en cinco (5) años y en siete (7), lo que conllevaría una inversión aproximada de **$737,000,** basado en un cargo de $250.00/escuela equivalente a un 25% del costo real de licenciamiento y un 17% de acreditación. Lo anterior representaría una asignación anual de unos $150,000. Solicitamos a esta Honorable Comisión que asigne esa cantidad al CEPR para los propósitos ministeriales antes descritos. El cómputo se determinó a base de **1,474** escuelas públicas del DEPR.

Evaluar una solicitud de licenciamiento conlleva destinar recursos ascendentes a **$1,000,** mientras que para acreditación puede implicar destinar recursos por $1,500 por solicitud. En el caso de las Instituciones de Educación Privadas el cargo que pagan para el proceso de licenciamiento oscila entre $250 y $2,000, computado de acuerdo con la matrícula activa o proyectada.

Debemos señalar que nos hemos reunido tanto con el Secretario de Educación como con funcionarios de OGP para atender este asunto. De igual manera, se consignó la urgencia de identificar personal en el Departamento que pueda ser enlace con el CEPR para adelantar ambos procesos, que constituyen obligación de ley para las dos Agencias y de atender las limitaciones que presentan las escuelas en cuanto a la obtención de endosos de uso, seguridad del Cuerpo de Bomberos y salubridad del Departamento de Salud, dado las condiciones de deterioro de muchas instalaciones escolares en uso.

Al presente, el CEPR ha enfrentado las responsabilidades ineludibles impuestas en el PR 1 en gran medida con la Asignación Especial para gastos de funcionamiento de $500,000 recibida durante el año fiscal 2012-13. Estos recursos se utilizaron para aliviar la demanda de

servicios que tienen los empleados del Área de Licenciamiento y Acreditación. Esto mediante la contratación de servicios para atender solicitudes y evaluaciones para el otorgamiento de licencias a las instituciones que por mandato de Ley tiene el Área de Licenciamiento y Acreditación de la Agencia.

El Consejo maneja en estos momentos 571 solicitudes de licencia, autorización o de renovación institucional y de enmiendas a licencias vigentes sometidas por Instituciones, además de otras actividades que requieren del análisis de expertos. Esto dentro de limitaciones de tiempo para tomar las decisiones que son impuestas por ley, lo que representa un reto al Consejo, ya que de no alcanzar las metas dentro de los términos establecidos las licencias se entienden otorgadas sin que se haya completado el trámite de evaluación.

Asignación Englobada

Cerca del 71% de los fondos de la Asignación Englobada de $394,000 se utilizan para desarrollar y mantener bases de datos útiles para la recopilación de información, para auspiciar proyectos de investigación sobre la educación en todos sus niveles y para dar respuesta a preguntas de investigación emergentes sobre la realidad puertorriqueña. En específico, durante el AF 2013-14 esos fondos se destinarán a actualizar el programado TORS ($30,000). Mediante este programado las universidades reportan los estudiantes que se transfieren de unas instituciones a otras. Esta información será fundamental para que las instituciones puedan calcular sus tasas de graduación y no sean acreedoras de sanciones por parte del Gobierno Federal. Otro proyecto al que se dedicará parte de esta Asignación es el de actualizar y darle mantenimiento a la Plataforma Electrónica de Datos sobre Educación (PLEDUC), mediante la cual se recopilan datos vía Internet de todas las instituciones privadas de educación básica y Post-Secundaria No Universitaria (PSNU) ($15,000).

En lo que respecta a proyectos de investigación, los fondos de la Asignación Englobada permitirán auspiciar unos cuatro (4) estudios de interés para el CEPR ($200,000) y parte del desarrollo del Plan Estratégico sobre la educación ($30,000). Otros proyectos de menor cuantía

son la publicación de un boletín científico sobre estudios en Educación ($5,000) y la creación y mantenimiento de un repositorio electrónico de estudios, tesis, documentos y estadísticas.

Estas actividades tienen su base legal en el Artículo 9 inciso (m) del Plan de Reorganización Núm. 1 que establece que el Consejo tiene la facultad y el deber de "establecer sistemas de información, diseñar modelos de evaluación, requerir y recopilar información sobre la educación en Puerto Rico, incluyendo estadísticas elaboradas por el 'Integrated Postsecondary Educational Data System' (IPEDS) o cualquier otro sistema de recopilación de datos estadísticos para estudiar y describir la situación de ésta..." (pág. 11). En el Artículo 9 (z) se asigna la responsabilidad de "convocar los distintos sectores educativos existentes en Puerto Rico para elaborar un Plan Estratégico sobre la educación; que fomente y promueva el establecimiento de instituciones de educación y la creación de programas innovadores altamente competitivos y orientados al desarrollo socio-económico de Puerto Rico." (pág. 13). Además, el Artículo 10 (h) establece la facultad y deber de acopiar información estadística, desarrollar indicadores que permitan monitorear los procesos de la educación puertorriqueña, conducir estudios e investigaciones y auspiciar proyectos de investigación (pág. 15).

A pesar de los esfuerzos que el actual personal hace para llevar a cabo estas funciones, se requiere que el Área de Evaluación, Planificación, Estadísticas e Investigación cuente con al menos un asistente de estadísticas y un asistente de investigación, cuyo salario debe provenir de otra fuente diferente a la asignación englobada para no afectar el plan de trabajo que se realiza con estos fondos.

Logros del CEPR AF 12-13

Licenciamiento y Acreditación

Esta Área se organiza en dos (2) Oficinas:

- **Oficina de Educación Básica (OEB)** - Ésta atiende las Instituciones de Educación que ofrecen programas educativos académicos, vocacionales, técnico y de altas destrezas y especializados conducentes a grados, certificados y diplomas en los niveles preescolar, elemental, secundario, postsecundario no universitario.

La OEB atiende un universo de **2,740** Instituciones de Educación Básica, las cuales se distribuyen según se desglosa a continuación:

Licenciamiento Tipo de IEB	**Número de instituciones**
Privada Académicas autorizadas por CEPR	756
Iglesias-Escuelas (Ley 82 de 1995)	96
Privadas Postsecundario No Universitario autorizadas por CEPR	414
Instituciones del Departamento de Educación (DEPR)	1,474
243 con Licencia de Autorización (2012 y 2013)	
Total	**2,740**
Acreditación Tipo de IEB	**Número de instituciones**
Privadas Académicas acreditadas por CEPR	131
Privadas Acreditadas por otras entidades	160
Públicas (DEPR) Acreditadas por CEPR	186
Privadas Postsecundario No Universitario acreditadas por otras entidades	174
Total acreditadas	**651**

Durante el año fiscal 2012-2013, la OEB completó el proceso administrativo que culminó con la aprobación, firma y registro en el Departamento de Estado de los siguientes reglamentos:

- **Reglamento para el Licenciamiento de Instituciones de Educación Básica en Puerto Rico de 20 de diciembre de 2012 (Núm. 8310),**
- **Reglamento para la Acreditación de Instituciones de Educación Básica en Puerto Rico de 20 de diciembre de 2012 (Núm. 8309),**
- **Reglamento para el Registro de Iglesias-Escuelas en Puerto Rico de 20 de diciembre de 2012 (Núm. 8308)**

Actualmente el personal, además de sus responsabilidades regulares, se encuentra inmerso en el desarrollo de formularios, guías, manuales impresos y electrónicos para la implementación de los procesos. Dado el escenario de limitación fiscal y austeridad, en el cual opera la Agencia, estos procesos que de ordinario se asignaba a un proveedor especializado, los lleva a cabo el personal regular y de servicios profesionales del CEPR restando tiempo hábil para la atención de trámites.

Aun así en el año fiscal 2011-2012 la OEB atendió **630** trámites de Licenciamiento, Acreditación e Iglesias-Escuelas de IEB Privadas y **99** correspondientes a IEB Públicas, según se desglosa en la siguiente tabla:

Tipo de Trámite	**Número trámites 2011-2012**	**Número trámites 2012-2013***
Privadas, Municipales y Corporaciones (número de instituciones)		**1,266**
Evaluaciones coordinadas mediante visita	181	161
Iglesias-Escuelas	78	45
Licencia de Renovación	156	176
Licencia de Autorización	100	41
Licencia Provisional	13	5
Cambio Nombre	19	11
Transferencia de Dominio	6	5
Reubicación	23	14

Tipo de Trámite	Número trámites 2011-2012	Número trámites 2012-2013*
Privadas, Municipales y Corporaciones (número de instituciones)		**1,266**
Centro de Extensión	17	23
Añadir Estructuras	15	10
Acreditaciones	22	11
Subtotal	**630**	**502**
Pública (número instituciones)		**1,474**
Evaluaciones coordinadas mediante visita	21	29
Licencia de Autorización	57	186
Acreditaciones	21	29
Subtotal	**99**	**244**
Total	**729**	**746**

(Datos Preliminares a mayo de 2013)

- **Oficina de Educación Superior (OES)**

Esta Oficina es responsable de desarrollar e implementar el proceso de Licenciamiento de Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico. De igual manera, se requiere el mantenimiento de un registro de IES que están exentas del requisito de licencia, ya sea porque operan a distancia y no tienen presencia en Puerto Rico; porque su oferta académica es conducente a grados en la capacitación de la vocación en el ejercicio de la Fe o que están exentas por condición de ofrecer grados en jurisdicciones militares a oficiales de las fuerzas armadas. Con el objetivo de descargar estas responsabilidades, el 9 de octubre de 2012 se aprobó el **Reglamento para el Licenciamiento de Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico Núm. 8265.** Este Reglamento entró en vigor a partir del 3 de diciembre de 2012. De igual manera, se llevó a cabo un análisis de equivalencia de estándares con las acreditadoras nacionales que tienen instituciones afiliadas en Puerto Rico. Esta actividad se realizó con la colaboración de representantes de las IES.

La OES se encuentra inmersa en el desarrollo de la plataforma electrónica, formas, documentos, manuales y guías, y puesta en operación del proceso de licenciamiento. La obtención de la Licencia de Autorización, Renovación y la presentación de Enmiendas

constituyen acciones de carácter obligatorio, según establecido en el PR 1 y delimitadas por el Reglamento.

El modelo de evaluación para licenciamiento de IES descansa en un ejercicio pericial de pares, descargado por evaluadores de la academia, capacitados por el CEPR para ese propósito. Estos profesionales activos y retirados reciben un estipendio nominal por su valiosa colaboración con la Agencia.

Para que la Comisión tenga una idea, el sector de Educación Superior en Puerto Rico está constituido por **51 Instituciones de Educación Superior**, que aglutinan **140 unidades:** locales, de los Estados Unidos de América e Internacionales que confieren grados y constituyen presencia en el País. La oferta académica de éstas se desglosa de la siguiente manera:

Nivel	*Oferta académica registrada por el CEPR
Grados Asociados (GA)	767
Bachilleratos (BA)	1,313
Maestrías (MA)	693
Doctorados (DR)	86
1er. Nivel Profesional	11
Certificados Profesionales (CP)	151
Total	**3,021**

*Dato preliminar tomado de APTS al 19 de abril de 2013

Hasta marzo de 2013 la OES había atendido **134** trámites, según se desglosan:

Nivel	Cantidad
Grados Asociados (GA)	47
Bachilleratos (BA)	39
Maestrías (MA)	26

Nivel	Cantidad
Doctorados (DR)	8
1er. Nivel Profesional	0
Certificados Profesionales (CP)	14
Total	**134**

Programas de Apoyo a la Educación

Los programas de asistencia económica estatales administrados por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) se nutren de los fondos asignados a través del "Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios", creado por la Ley 435 del 22 de septiembre de 2004 y que enmendó la Ley Núm. 170 del 11 de agosto de 2002. El CEPR podrá operar otros programas con fondos federales, estatales, de pareo y de otras fuentes. Estos programas de asistencia económica persiguen ayudar a nuestros estudiantes postsecundarios con necesidad económica a financiar sus costos de estudios que otras ayudas no cubren, con excepción de aquellos matriculados en la Universidad de Puerto Rico que queda excluida por disposición de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002 y la Ley Núm. 435 de 22 de septiembre de 2004.

De la asignación de los **$25,000,000** del Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios que maneja el Área de Programas de Apoyo a la Educación para el AF 12 -13, se han desembolsado **$21,860,826** al mes de abril de 2013. Con estos fondos se han atendido 67,020 estudiantes con necesidad económica matriculados en programas del nivel postsecundario, con una ayuda promedio de $326 por estudiante. Estos estudiantes están matriculados en 91 instituciones postsecundarias, de las cuales 38 son de carácter universitario y 53 no universitario. Estos fondos se distribuyeron a través de los siguientes programas de asistencia económica:

1. Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada - Dirigido a estudiantes en programas académicos del nivel técnico vocacional, grado asociado y bachillerato.
2. Ayuda Educativa Suplementaria Graduada - Dirigido a estudiantes en programas académicos de primer nivel profesional, de maestría o doctorado.

3. Ayuda a Estudiantes con Mérito - Dirigido a estudiantes en programas académicos de certificado, grado asociado o bachillerato y que tienen promedio de 3.00 o más. Este programa atiende prioritariamente a estudiantes de nuevo ingreso en instituciones postsecundarias, que se graduaron de escuela superior con un promedio de 3.00 o más.
4. Programa para Estudiantes de Alto Honor - Dirigido a estudiantes con promedio de 3.75 o más y que estén cursando el tercer o cuarto año de bachillerato. Cubre la totalidad de los costos de estudio que no cubren otras ayudas que recibe el estudiante.
5. Programa de Becas CEPR-PRIDCO - Dirigido a estudiantes en programas académicos graduados en disciplinas relacionadas con las áreas apremiantes para el desarrollo industrial y económico de Puerto Rico. Este Programa opera en alianza con la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico mediante un acuerdo de colaboración entre ambas entidades. Cubre la totalidad de los costos de matrícula y cuotas que no cubren otras ayudas que recibe el estudiante, además de proporcionarle un estipendio anual para otros gastos de estudio.

Durante el año fiscal 2012-2013 el Consejo de Educación de Puerto Rico ha desarrollado una iniciativa de crear un Fondo Especial para atender a los estudiantes con necesidad económica matriculados en instituciones postsecundarias universitarias y no universitarias que han perdido su elegibilidad a la Beca Pell. Esto es como resultado de haber alcanzado el máximo de tiempo permitido para poder recibir fondos de dicha Beca.

Evaluación, Planificación, Estadísticas e Investigación

Tiene la función de acopiar información, desarrollar bancos de datos, realizar o comisionar proyectos de investigación y desarrollar una cultura de investigación sobre educación básica y superior.

En el cumplimiento de su función de acopiar información, el CEPR ha estado desarrollando sistemas electrónicos que facilitan el manejo interno y sirven para uso del público. En febrero de 2012 se inauguró la Plataforma Electrónica de Datos sobre Educación Básica (PLEDUC). Mediante esta Plataforma ya hemos recopilado dos ciclos de información de matrícula, oferta académica, personal y características institucionales de más de 700 instituciones de educación básica y de más de 300 instituciones postsecundarias no

universitarias (PSNU) privadas del país. Este sistema, disponible a través de Internet, genera cerca de 2 millones de datos por año del sector educativo privado.

La AEPEI ha estado, además, inmersa en el proyecto TORS (*Transfer-Out Reporting System*) que es un proyecto colaborativo entre las instituciones de educación superior que ofrecen programas subgraduados para la captura, registro e información del movimiento estudiantil utilizando al CEPR como centro de intercambio de información (*Clearinghouse*). Este programa permitió la implantación en el CEPR de un mecanismo sistemático y confiable para facilitarle a las instituciones de educación superior de Puerto Rico el responder a las disposiciones reglamentarias de la legislación federal conocida como *Student Right to Know* y del formulario *Graduation Rate Survey* de los IPEDS (*Integrated Post Secondary Data System)*. Además, el personal del Área atiende continuamente las solicitudes de datos estadísticos entre agencias e instituciones, la revisión anual del Formulario PLEDUC y colabora con el Instituto de Estadísticas en la preparación de informes a la UNESCO, entre otros.

Por otra parte, el AEPEI coordina y analiza la recolección de datos de las Instituciones de Educación Superior (IES) para los *IPEDS* del Departamento de Educación Federal. En la sección de Estadísticas de la página electrónica del CEPR hay varios compendios en los que se resumen todos estos datos (www.ce.pr.gov).

En lo que respecta a investigación, el CEPR define una agenda de investigación y realiza una convocatoria anual. Las propuestas recibidas pasan por un estricto proceso de evaluación realizado por un panel de evaluadores externos. Finalmente se eligen y financian las de mejor puntuación. En el Año Fiscal 2012-2013 se recibieron **20** propuestas que se están evaluando en este momento. Entre los temas de la última convocatoria están: **deserción del estudiantado de educación especial, factores que afectan el rol docente del director escolar, efecto de los juegos electrónicos en la educación y preparación de los maestros en su área de enseñanza**, entre otros. Estas iniciativas promueven y apoyan el desarrollo de una cultura de investigación en el campo de la educación y brindan un panorama de la misma a las personas y entidades interesadas. Los informes de estudios anteriores están disponibles en la página electrónica del CEPR.

Algunos proyectos del AF 2013-14 son, además de los proyectos de investigación que se auspicien de la convocatoria y la recopilación recurrente de datos estadísticos, el desarrollo de un Plan Estratégico para el CEPR, la creación de un repositorio de datos e investigaciones y la publicación de un boletín de resúmenes ejecutivos sobre educación, dirigido a legisladores, presidentes y directores de instituciones educativas, investigadores y bibliotecas especializadas.

Para continuar realizando estas labores y cumplir con las encomiendas de la ley habilitadora del CEPR, es necesario ampliar el equipo de trabajo del Área. El APEI solicita se asignen fondos para la contratación de al menos dos asistentes con preparación en estadísticas, investigación en educación o en ciencias sociales (psicología, economía, sociología).

Asuntos Federales

El CEPR recibió Fondos Federales del Programa *No Child Left Behind* (Título II, Parte A, Subparte III) en el Año Fiscal 2012-13, por la cantidad de **$1,933,815**, para financiar proyectos competitivos para el desarrollo profesional de maestros y directores escolares de Puerto Rico. El fin de estos proyectos es contribuir a que los maestros y directores estén más capacitados para potenciar el aprovechamiento académico de los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico. Los maestros y directores de colegios privados también participan en los proyectos. Estos fondos se distribuyen entre consorcios elegibles constituidos por instituciones de educación superior y los distritos escolares representados por el Departamento de Educación de Puerto Rico. El CEPR y el DEPR coordinan el tipo de proyecto que será elegible para recibir fondos, según las prioridades que se establezcan para atender las necesidades de maestros y directores.

Recientemente fueron aprobados **10** proyectos con un presupuesto promedio de **$241,700**, para ofrecer actividades instruccionales a alrededor de **20** participantes cada uno, con una duración de entre **12** y **19** meses. El promedio de horas contacto de capacitación por maestro y director escolar será de **250** entre cursos con créditos y talleres, dirigidos a fortalecer el dominio de las disciplinas de Inglés, Español, Ciencias Terrestres y Matemáticas, así como las áreas de integración curricular y liderazgo instruccional. Las instituciones de educación superior que participarán en el desarrollo de estos 10 proyectos son: Universidad de Puerto

Rico, Recinto de Río Piedras; Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce, Recinto de Guayama y Recinto de San Germán; Universidad Metropolitana, Recinto de Cupey; Universidad del Turabo, Recinto de Gurabo y Recinto de Isabela; y Universidad del Este.

Esta Ley reserva aproximadamente un 5% del presupuesto para gastos administrativos. En vista de que la reglamentación federal requiere que estos fondos sean administrados por un empleado de la agencia, el CEPR solicita se cree un puesto transitorio, con cargo a este presupuesto.

Sistemas de Información

La Oficina de Sistemas de Información está a cargo de mantener los componentes y las facilidades tecnológicas actualizadas y en condiciones óptimas para proveer un servicio ágil y confiable para dar apoyo a los aspectos programáticos y operacionales del CEPR. Para cumplir con dicho propósito es necesario contratar los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN	COSTO	VENCIMIENTO
Servidores HP Proliant	$ 5,452.00	Mayo 2013
Websense Web Filter	$ 2,836.00	Junio 2013
Symantec Backup Exec	$ 1,800.00	Abril 2013
Secure 32 RR Donnelly	$ 2,200.00	Junio 2013
Dobladora RR Donnelly	$ 900.00	Mayo 2013
Programación y Apoyo	$ 43,750.00	Junio 2013

Estos contratos tienen el propósito de desarrollar y proveer mantenimiento a los programas de aplicaciones de sistema de información del CEPR. Entre éstas: APTS (Academic Program Tracking System, "Licencia y Acreditación"); Correspondencia (Sistema de Manejo y Flujo de la Correspondencia); Help Desk (Sistema para el Manejo y Solicitud de Incidencias de IT); TORS (Transfer-Out Reporting System "Movimiento e información de estudiantes universitarios"); PINES Web Site (Portal de Instituciones de Educación Superior); Formularios Estadísticos; SINAFE (Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes - Fondo de Becas y Ayudas Educativas); y SIFPRO (Sistema de Informes y Facturas de Proyectos – Fondos Federales NCLB).

La Oficina, también, se propone implantar un proyecto nuevo de virtualización de la infraestructura y seguridad del CEPR para el nuevo año fiscal. Este proyecto tiene un costo aproximado de $150,000. Las organizaciones que han adoptado estas soluciones han resultado en procesos más agiles y en mejor servicio a su clientela que en el caso del CEPR son las instituciones educativas y sus estudiantes.

Conclusión:

Por lo que hemos expuesto a través de este memorando, solicitamos a esta Honorable Comisión que recomiende una asignación presupuestaria de fuentes estatales (RC u otras fuentes) para el CEPR conforme a la siguiente tabla[1]. De esta manera, la agencia podrá cumplir con las funciones que le son asignadas por el PR 1 y apoyar a los estudiantes que se están viendo afectados por los cambios a los programas federales de asistencia económica.

Concepto	Recomendado OGP 2013-14	Solicitado CEPR	Cambio
Gastos Operacionales	$2,905,000	$3,653,000	$748,000
Puestos Necesarios	0	346,000	346,000
Plan de Clasificación	0	575,000	575,000
Restitución Partida de Nómina	0	84,000	84,000
Visualización e Integración Tecnológica	0	150,000	150,000
Licenciamiento y Acreditación de Escuelas Públicas	0	150,000	150,000
Asignación Básica Becas y Ayudas Educativas	20,000,000	25,000,000[2]	5,000,000
Asignación Adicional Becas y Ayudas Educativas	0	4,000,000	4,000,000
TOTAL	**$22,905,000**	**33,958,000**	**$11,053,000**

Enfatizamos que la asignación para financiar el cargo por licenciamiento y acreditación de escuelas públicas se haga directamente al CEPR y no a través del presupuesto del Departamento de Educación de Puerto Rico.

[1] **No considera ingresos propios.**
[2] **Asignación mínima según Ley Núm. 435 de 2004.**

Nos reiteramos a las órdenes de esta Honorable Comisión para proveerles la información adicional que estimen pertinente.

Respetuosamente,

Lcdo. Ricardo Aponte Parsi
Presidente

Prof. Carmen L. Berríos Rivera
Directora Ejecutiva

DOCUMENTO INFORMATIVO

DOCUMENTO INFORMATIVO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (CEPR)

Introducción

El Plan de Reorganización Núm. 1 (PR 1) de julio de 2010, según enmendado, ordenó la consolidación del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR) y el Consejo General de Educación (CGE), transformándolos en el Consejo de Educación de Puerto Rico.

El CEPR tiene la encomienda de fomentar y promover la diversidad en la educación en Puerto Rico para de esta forma desarrollar un sistema educativo altamente competitivo y orientado a preparar a los estudiantes a afrontar los requerimientos cambiantes del mundo laboral. El CEPR comenzó a operar como Agencia el 1ro de julio de 2011.

Entre los objetivos que el Plan de Reorganización señala deben guiar las actividades de la agencia están:

1. Promover la diversidad en la educación en Puerto Rico,
2. Desarrollar un sistema educativo altamente competitivo y orientado a preparar a los estudiantes para afrontar los requerimientos cambiantes del mundo laboral.
3. Establecer total separación entre el proceso de licenciamiento que requiere el cumplimiento de requisitos y el correspondiente a la acreditación, que vela por la excelencia en la calidad, la suficiencia y el contenido de los programas.
4. Utilizar herramientas tecnológicas de acceso a información para que los padres, estudiantes y ciudadanos interesados puedan verificar el cumplimiento, por parte de las Instituciones de Educación, de los procesos de licenciamiento y acreditación
5. Propiciar el surgimiento y desarrollo de nuevas ofertas educativas
6. Velar porque la educación ofrecida satisfaga a quienes la reciben.
7. Coordinar, desarrollar y poner en acción los elementos de política pública sobre licenciamiento de las instituciones educativas, sobre cómo incentivar a las mismas a orientar su oferta hacia las necesidades de los individuos en la sociedad cambiante, sobre cómo promover una oferta educativa que sea atractiva a la población infantil, juvenil y adulta.

Se espera que en el desempeño de sus gestiones el CEPR:

1. Fomente y garantice la educación.
2. Asegure que las Instituciones de Educación que operan bajo su jurisdicción cumplan con los estándares establecidos por nuestro Gobierno, relativos al aprovechamiento académico de los estudiantes y las altas expectativas del proceso enseñanza-aprendizaje, la filosofía y metodología educativa que adopten a estos fines.
3. Promueva la diversidad educativa que se ofrece a los ciudadanos en todos los niveles, incluyendo el preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico y altas destrezas, el postsecundario de carácter no universitario y del nivel de educación superior.
4. Vele porque la oferta académica cumpla con requisitos de rigurosidad que permitan a los egresados tener la confianza de que han sido preparados debidamente para enfrentar un mundo cambiante.

El PR 1 exhorta al CEPR a ser punta de lanza en la gestión gubernamental de diversificar, fortalecer y garantizar unas condiciones de calidad en el sector educativo público y privado del País y a actuar dentro de términos razonables para atender la necesidad de nuestros clientes. Con el objetivo de alcanzar ese propósito, las acciones que se determinen deben ser concertadas y con visión aglutinadora colectiva y contundente para proveer las herramientas necesarias a la Agencia.

Composición del Cuerpo Rector del CEPR

El CEPR como agencia es administrado por un Director Ejecutivo. El Cuerpo Rector lo constituye un Presidente y 8 Consejeros que tendrán entre sus funciones la toma de decisiones y determinaciones finales sobre los asuntos programáticos en la agencia. Éstos son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado.

El Presidente tiene la encomienda de coordinar los trabajos y el funcionamiento del Consejo.

A continuación los miembros del Cuerpo Rector del CEPR:

Nombre	Posición
1. Lcdo. Ricardo Aponte Parsi	Presidente
2. Lcdo. John Uphoff Figueroa	Vicepresidente
3. Prof. Sylvia Muñiz de Olmos	Miembro
4. Dra. Yolanda Huertas Cintrón	Miembro
5. Dra. Mariel Nieves Hernández	Miembro
6. Lcdo. Jan Maduro Rivera	Miembro
7. Ing. José Bolívar Fresneda	Miembro
8. Prof. Janet Ruiz Ramírez	Miembro
9. Sr. Carlos Pagán	Miembro

Aunque el PR 1 fue aprobado en julio de 2010, no fue hasta fines de junio de 2011 que se logró la composición mínima de dos terceras partes de su composición (6) que el propio Plan requería para que el Cuerpo Rector quedase debidamente constituido.

Organigrama del CEPR

A continuación las unidades principales que componen la estructura organizativa del CEPR, según aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto:

1. Cuerpo Rector del CEPR
2. Oficina de la Directora Ejecutiva
3. Área de Licenciamiento y Acreditación
4. Área de Evaluación, Planificación, Estadísticas e Investigación
5. Área de Programas de Apoyo a la Educación
6. Área de Administración
7. Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Funciones del CEPR:

El CEPR tiene cinco funciones programáticas principales:

1. Licenciar instituciones de educación superior
2. Licenciar y acreditar instituciones de educación básica
3. Administrar programas de asistencia económica y fondos federales de apoyo a la educación

4. Recopilar estadísticas y desarrollar investigación sobre la educación en PR
5. Emitir certificaciones sobre la validez de programas académicos y grados emitidos.

Entre las funciones del CEPR destacamos la responsabilidad de proteger el interés público a través del proceso de licenciamiento de las instituciones educativas que operan en Puerto Rico, el cual aplica a las Instituciones de Educación Básica (K-12 y Postsecundarias No Universitarias) y Educación Superior (Postsecundarias Universitarias) de los sectores público y privado que operan en Puerto Rico. Las licencias que otorga el CEPR a las instituciones educativas para operar en la Isla resultan de la evaluación que se realice de los requisitos mínimos de calidad, según establecidos en los Artículos 11 y 12 del PR 1. De esta forma, se espera que el CEPR cumpla con la responsabilidad de garantizar a la ciudadanía una educación de calidad.

Además, tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento y registro de Iglesias-Escuelas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 82 de 1995. Estos procesos aplican a toda persona natural o jurídica que anuncie, promueva y ofrezca servicios académicos conducentes a grados, certificados y diplomas desde el nivel preescolar, elemental, secundario, postsecundario no universitario y universitario.

El proceso de Licenciamiento es de naturaleza obligatoria para las Instituciones de Educación Básica (IEB) públicas y privadas. Una institución que obtenga y mantenga la Licencia que otorga el CEPR está autorizada a operar en la jurisdicción de Puerto Rico, luego de aprobar los requisitos mínimos establecidos en cumplimiento con la política pública del PR 1 y dispuestos en el Reglamento aprobado para ese propósito. Por tanto, su oferta académica y grados conferidos son válidos y reconocidos. Las Iglesias-Escuelas están excluidas del requisito de licenciamiento y acreditación por virtud de la Ley Núm. 82 de 1995.

Por otra parte, el proceso de Acreditación es uno voluntario para las IEB Privadas y compulsorio para las públicas. La obtención de una acreditación implica que la Institución de Educación recibe el reconocimiento oficial otorgado por una entidad acreditadora. La Acreditación distingue a una institución o a alguno de sus programas en específico, ya que mediante un proceso evaluativo se confirma que opera a niveles de ejecutoria, calidad e

integridad identificados por la comunidad académica **como superiores a los requeridos para ostentar licencia**.

En el caso de las IEB públicas, dicho proceso será compulsorio, de conformidad con las disposiciones del PR 1 y de acuerdo con el reglamento aprobado para ese propósito. El CEPR tiene la responsabilidad de evaluar para Licenciamiento y Acreditación y el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la obligación de someter anualmente las instituciones para ambos procesos.

Otro aspecto que atiende el CEPR en atención al ciudadano está relacionado con la emisión de certificaciones sobre programas académicos y grados emitidos para aquellos que continúan estudios en niveles superiores, están en búsqueda de empleo o para obtener el reconocimiento de tiempo trabajado para retiro.

Además, el CEPR administra varios programas estatales de asistencia económica a estudiantes postsecundarios, los cuales ofrecen ayuda económica suplementaria para financiar el costo de sus estudios. La fuente de financiamiento de éstos proviene del **Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios,** creado por la **Ley Número 435 del 2004**, la cual requiere una asignación mínima al CEPR de $25 millones por año fiscal. Los programas benefician a unos 80,000 estudiantes con necesidad económica, matriculados en instituciones postsecundarias autorizadas para operar en Puerto Rico. Además, algunos requieren que el estudiante tenga determinado promedio académico para ser elegible.

Estos programas cada día serán más pertinentes para lograr que nuestros estudiantes postsecundarios técnicos y universitarios logren sus metas académicas.

Por otra parte, el CEPR promueve la recopilación de estadísticas y la investigación sobre asuntos relacionados a la educación con miras a desarrollar políticas públicas sustentadas sobre investigaciones realizadas, ya sea por personal del propio Consejo o por entes externos. Está a cargo además, de coordinar en Puerto Rico el proceso para que las instituciones postsecundarias sometan en las fechas establecidas los datos requeridos en los formularios del *Integrated Postsecondary Education Data System* (IPEDS) al Departamento de Educación Federal. El informar estos datos es un requisito para mantenerse elegibles para recibir fondos federales de asistencia económica a estudiantes (Título IV del HEA). Los

mismos proveen información vital al CEPR sobre las instituciones postsecundarias que operan en la Isla en términos de matrícula, egresados, facultad, recursos financieros, entre otros datos.

Como agencia estatal responsable de la educación superior, el CEPR administra una asignación anual del Departamento de Educación Federal proveniente del Título II Parte A Sub-parte III de la Ley *No Child Left Behind* de 2001. Los fondos que se reciben se distribuyen mediante un proceso competitivo para financiar proyectos de desarrollo profesional para maestros y directores escolares, propuestos por consorcios elegibles constituidos por instituciones de educación superior (facultad de preparación de maestros, y facultad de artes o ciencias) y distritos escolares de alta necesidad.

La mayoría de las funciones antes descritas eran realizadas por los anteriores CESPR y el CGE. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el PR 1, al CEPR se le han delegado otras tareas o funciones adicionales para la implementación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la educación **entre las que se destaca el licenciamiento y la acreditación de las escuelas públicas**.

[GRÁFICAS]

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Consejo de Educación de Puerto Rico

Ponencia Presupuestaria
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Comparación de Presupuesto por Año Fiscal

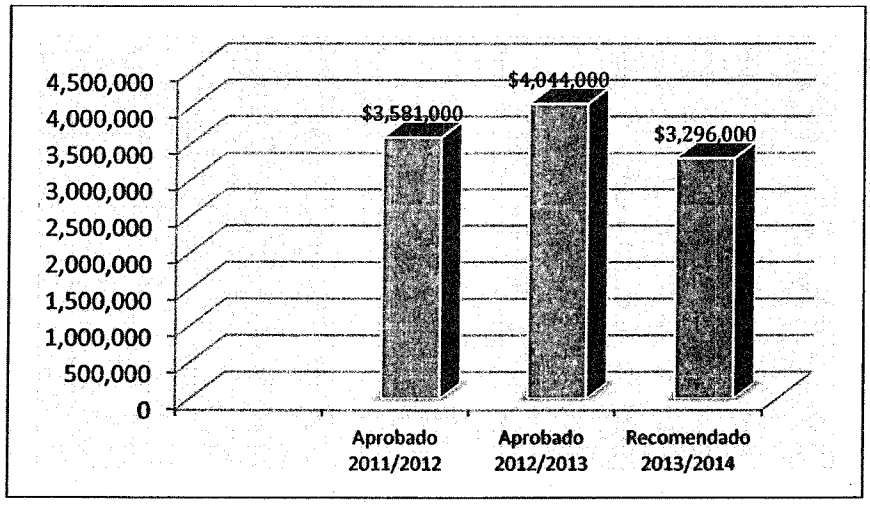

Relación Presupuesto Recomendado y Gasto Nomina y Costos Relacionados

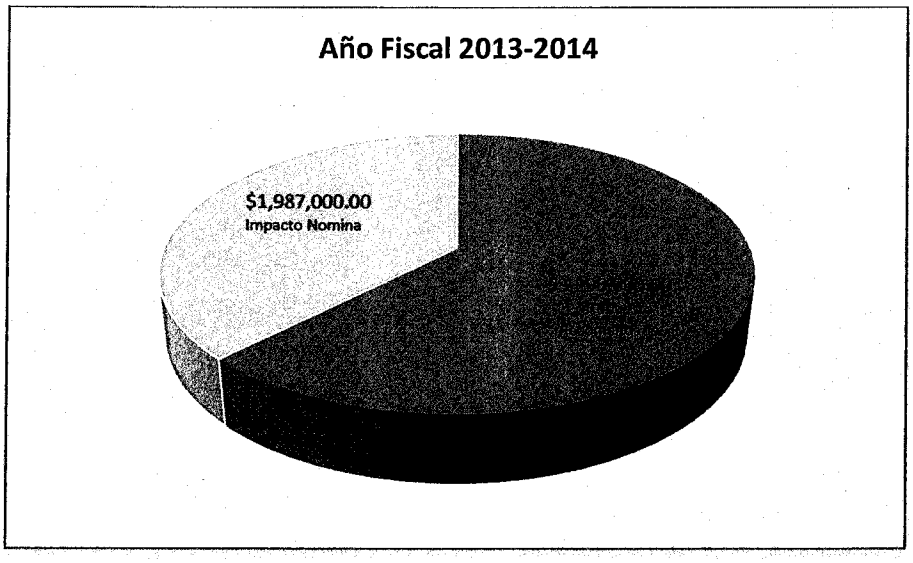

Impacto de Gastos de Nomina sobre Presupuesto

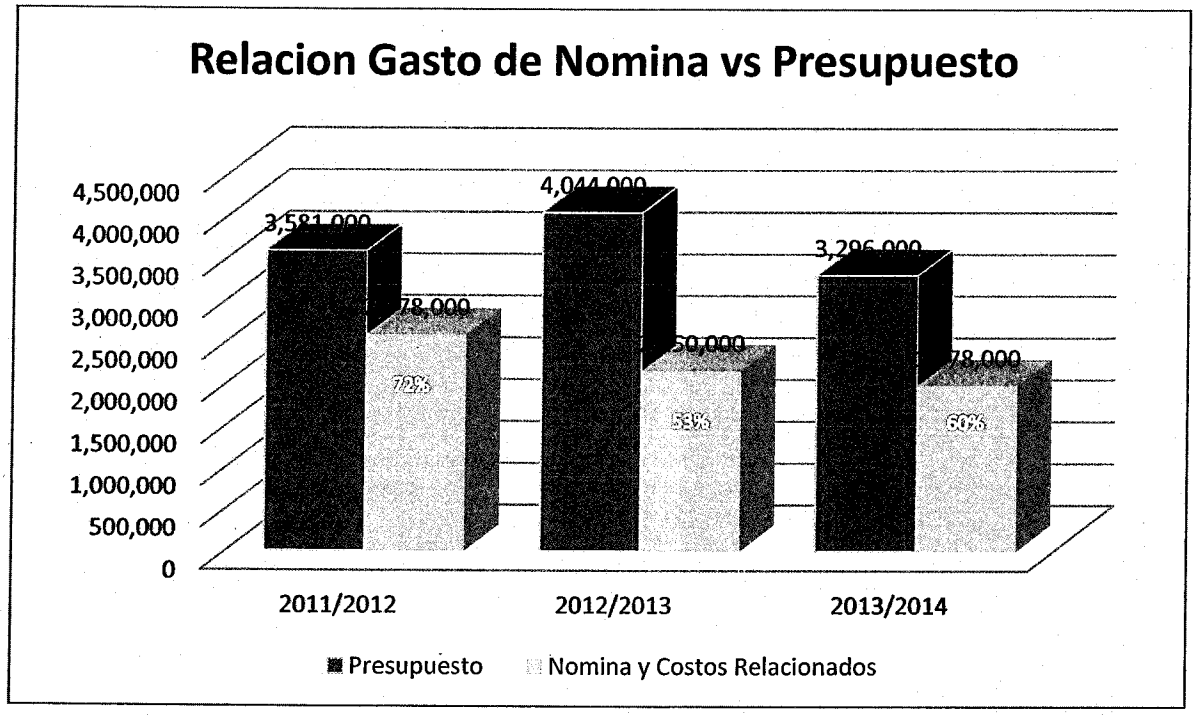

Análisis comparativo de puestos ocupados en el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y Consejo General de Educación, así como el impacto de la Ley #7 y el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento

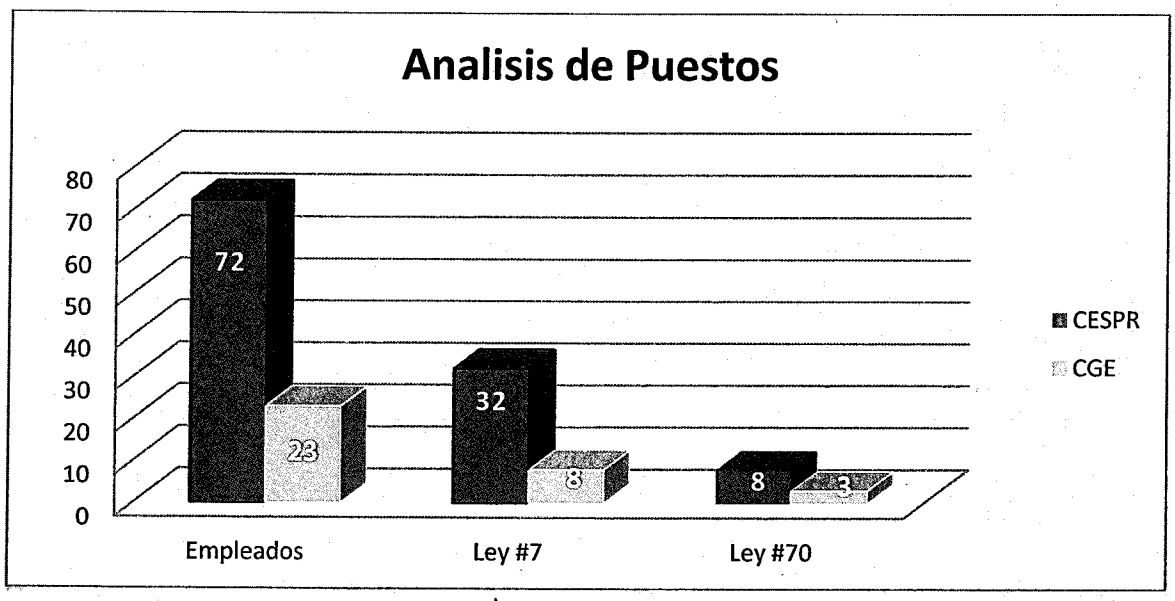

Comparación de puestos ocupados luego del Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, según enmendado.

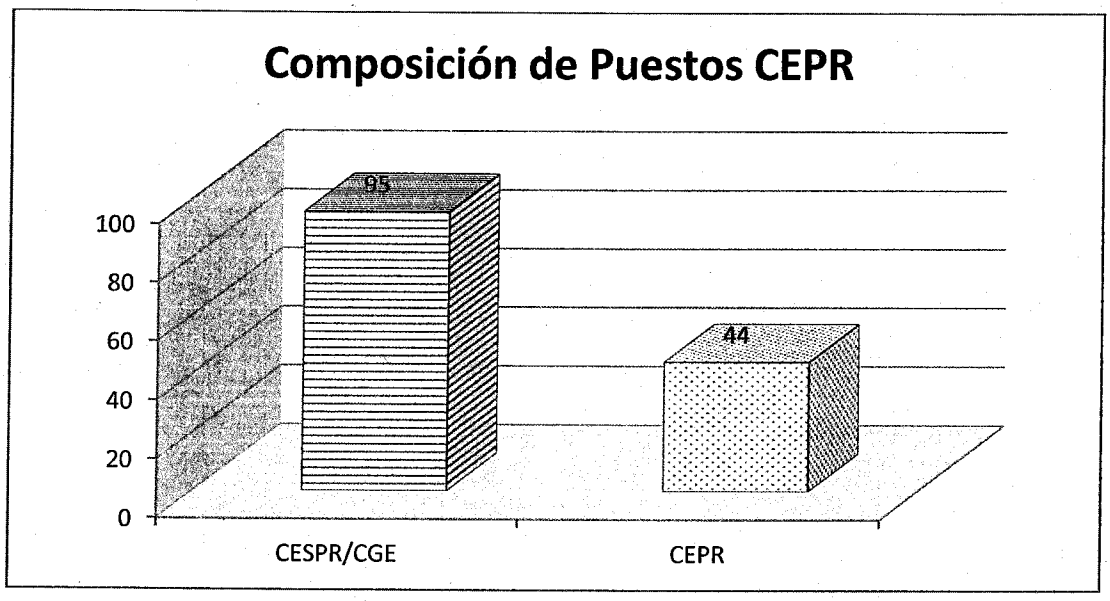

Luego del Plan de Reorganización, la Ley 7 y el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento el Consejo de Educación de Puerto Rico tiene una merma de un 54% en puestos ocupados.